5. El título de absoluta propiedad asi obtenido por el Estado, será transcrito y registrado en el "Registro de la Propiedad Territorial" por la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, con una exacta descripción de sus límites y medidas.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 24 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 266 que ordena la devolución de la fianza prestada por Mauricio Jimenes.—G. O. Núm. 2991.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 266.

G. O. No. 2991.

En virtud de las facultades de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden:

1. Se ordena que la fianza depositada por el Sr. Mauricio Jimenez en la Administración de Hacienda de Santo Domingo con motivo del proceso que se le instruye conjuntamente con el Señor Desiderio Arias, le sea devuelta.

2. El señor Mauricio Jimenez continuará en libertad provisional, sin fianza, hasta la terminación del proceso.

3. Queda á cargo de la autoridad judicial correspondiente el exacto cumplimiento de ésta orden.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 24 de 1919.
